



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-

pública del Ecuador, a los diez (10) días del

mes de enero de

CONSTITUCION DE LA mil novecientos ochenta-

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

" AGROLEX CIA. LTDA." Doctora Ximena Moreno

de Solines, Notaria -

QUE OTORGAN LOS SEÑORES: Segunda del Cantón, -

ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN, comparecen: Los señores

MICHEL ROWLAND BRESANT y André Gottlieb Heldemann

Dr. JOSÉ CARRERA DURAN. , Michel Rowland Bre-

POR: S/. 3'000.000,00 sent y Doctor José -

Dí 6 Copias. Carrera Durán, todos

por sus propios dere-

chos. Los comparecientes son de nacionalidad suiza el

primero, francesa el segundo, inteligentes en el idioma

castellano, y ecuatoriano el tercero, casados, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la -

Ley a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar

a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.

" SEÑOR NOTARIO : - En su registro -

de escrituras sírvase incorporar una que contenga un

Contrato de Constitución de una Compañía de Responsa-

bilidad Limitada, expresada en las siguientes cláusulas:

CLAU S U L A PRIMERA .- COMPA -

RECIENTES .- Intervienen en la constitución de

esta Empresa las siguientes personas: el señor André -

Gottlieb Heldemann, ciudadano suizo, mayor de edad, -

[Handwritten signature]

casado, agricultor - inversionista, domiciliado en Quito; -el señor Michel Rowland Bressant, ciudadano francés, mayor de edad, casado, ingeniero, residente en Quito, y, el señor José Carrera Durán, ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado, residente en Quito; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Res

ponsabilidad Limitada, determinada en los Estatutos que

aparecen de la Cláusula que sigue: - C L A U S U L A

S E G U N D A . - E S T A T U T O S . - A R T I C U L O

P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N . - La Compañía

se denominará " AGROLEX CIA. LTDA. " . -

A R T I C U L O S E G U N D O : - N A C I O

N A L I D A D . - Su nacionalidad es ecuatoriana y se

regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes

Estatutos.- A R T I C U L O T E R C E R O . -

D U R A C I O N . - Tendrá una duración de veinte años

contados a partir de su inscripción en el Registro -

Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse con ante-

rioridad si así lo deciden sus socios en Junta General

convocada expresamente al efecto, cumpliéndose los re-

quisitos de Ley.- A R T I C U L O C U A R T O . -

D O M I C I L I O . - Su domicilio principal será o es-

tará en la ciudad de Quito, pudiendo establecer Sucur-

sales, Oficinas o Agencias en cualquier ciudad del país

o del exterior, cumpliendo con los requisitos de Ley.-

A R T I C U L O Q U I N T O . - O B J E -

T O S O C I A L . - La Compañía tendrá por -

objeto: dedicarse en la forma más amplia al cultivo,



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

03

1 compra, venta, distribución, importación, exportación
2 y en general producción y comercialización de todo -
3 tipo de legumbres, frutas, cereales ^{FRUTAS} y demás productos
4 agrícolas de cualquier especie.- Para el cumplimiento
5 de estos objetivos y demás actividades agropecuaries-
6 comerciales que le sean antecedentes o consecuentes,
7 podrá ejercer todos los actos y suscribir los contra-
8 tos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como -
9 también podrá realizar operaciones civiles, mercanti-
10 les, financieras, laborales y de cualquier otra índole,
11 quedando facultada inclusive para participar en otras
12 compañías o negocios. De manera muy particular, podrá
13 dedicarse a la siembra, cultivo, comercialización y
14 exportación de endivias. ^(CLAUZA, INCORPORACION) A R T I C U L O S E X -
15 T O . - C A P I T A L S O C I A L . - El ca-
16 pital social de la Compañía es de tres millones de su-
17 cres, dividido en tres mil participaciones de un mil
18 sucres cada una, totalmente suscrito y pagado ahora en
19 numerario en un cincuenta por ciento, debiendo cance-
20 larse el saldo en numerario o en especie en el plazo -
21 máximo de un año. - La distribución y pago de parti-
22 cipaciones aparece de la Cláusula Tercera de este ins-
23 trumento.- El Presidente y el Gerente General suscri-
24 birán los certificados de aportación.- A R T I C U L O
25 S E P T I M O . - A U M E N T O D E C A P I T A L
26 T A L . - La Junta General tendrá derecho para resol-
27 verlo y los socios para suscribirlo con preferencia en
28 proporción a sus participaciones sociales, según lo

[Handwritten signature]

establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO

OCTAVO.- FONDO DE RESERVA

Una vez cubierto el pago del Impuesto a la Renta y las cantidades correspondientes a las utilidades de los trabajadores, se segregará anualmente un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del Capital Social.- ARTICULO NOVENO.-

DERECHOS Y DEBERES DE

LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los

derechos, deberes y obligaciones establecidos en la Ley de la materia, su derecho a percibir los derechos u utilidades estará en proporción a sus participaciones pa-

gades.- En cuanto a su concurrencia a las sesiones de Juntas Generales lo podrán hacer por medio de Apoderado Especial, siendo suficiente un carta-poder.- AR-

TICULO DECIMO.- GOBIERNO

Y ADMINISTRACION.- La Junta Ge-

neral de Socios será el órgano supremo de gobierno de la

Compañía, la misma que tendrá como administradores a

un Presidente, un Gerente General y un Subgerente Ge-

neral.- ARTICULO DECIMO PRI-

MERO.- DE LA JUNTA GE-

NERAL.- La Junta General de Socios es el órgano

Supremo de Gobierno de la Empresa. Se regirá en todo

por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los

presentes Estatutos. Para que pueda reunirse válidamente

se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 más uno del Capital Social concurrente en primera con-
 2 vocatoria , reuniéndose con el número de socios presen-04
 3 tes en la segunda , debiéndose expresar así en esta -
 4 última y no pudiendo cambiar el objeto de la primera.-
 5 Las Juntas Extraordinarias se reunirán las veces que
 6 sean necesarias , en cualquier época del año , -
 7 previa convocatoria, en cambio que la Junta Ordinaria
 8 lo hará dentro del primer trimestre de cada año calen-
 9 dario, en el domicilio principal de la Sociedad.- Las -
 10 Juntas Generales de Socios' serán convocadas por el Pre-
 11 sidente o por el Gerente General mediante publicación
 12 que se hará en uno de los diarios de mayor circulación
 13 en el lugar del domicilio principal de la Compañía, por
 14 lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la -
 15 reunión.- Sesionará en el lugar del domicilio principal
 16 a menos que se trate de Junta Universal, caso en el -
 17 cual podrá hacerlo en cualquier lugar del país y tra-
 18 tar sobre cualquier asunto.- Cada participación da de-
 19 recho a un voto.- Las decisiones se tomarán por mayoría
 20 de votos del capital social concurrente, con excepción
 21 de aquello para lo cual la Ley prevea otra cosa.-
 22 Sus principales atribuciones, además de las legales,
 23 serán las siguientes: a).- Nombrar a los administrado-
 24 res, removerlos por causas legales y conocer sobre sus
 25 pedimentos, así como fijar sus remuneraciones; b). Co-
 26 nocer anualmente las cuentas , balances y el informe del
 27 Gerente General; c). Resolver sobre la distribución de
 28 ... utilidades; d). Resolver sobre las Reformas de Estatu-

[Handwritten signature]

tos, sobre los aumentos o disminución de capitales y -

sobre la transformación, fusión, disolución o liqui-
dación de la Empresa, nombrar liquidadores y conside-
rar las cuentas de liquidación; e) Dictar reglamentos
y normas de procedimiento interno de la Compañía; f).
Autorizar al Gerente General la Compra-venta, hipoteca
o permuta de bienes inmuebles, g). En general, resol-
ver sobre todo aquello que sea de su competencia de a-
cuerdo con lo que dispone la Ley.- A R T I C U L O

D E C I M O S E G U N D O . - D E L P R E-

S I D E N T E . - Será nombrado por la Junta General -
para períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamen-
te reeligido.- Si completado el período la Junta no -
realizare el nuevo nombramiento, actuará con función
prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en es-
te último caso hasta que el nuevo funcionario tome -
posesión del cargo.- Puede o no ser socio de la Empre-
sa.- Sus principales atribuciones y deberes serán las
siguientes: a). Convocar, presidir y dirigir las -
sesiones de la Junta General; b) . Velar por el fiel -
cumplimiento de la Ley, de los Estatutos y de las dis-
posiciones de la Junta General; c). Suscribir conjunta-
mente con el Gerente General los certificados de spor-
tación; d). Ejercer las demás atribuciones provenien-
tes de la Ley o encomendadas por la Junta General.- En
caso de ausencia o impedimento temporal, será reempla-
zado por el Gerente General.- A R T I C U L O D E-

C I M O T E R C E R O . - D E L G E -



U. Ximena
Ordoño de
Solines
TARIA 2a.

R E N T E G E N E R A L . - Es el representante

05

1 legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.- Podrá
2 actuar por medio de apoderado o procurador para aquellos
3 casos para los que esté facultado, pero lo podrá de-
4 legar sus facultades de administrar .- Será nombrado -
5 por la Junta General para períodos de dos años, pudien-
6 do ser indefinidamente reelegido.- Puede o no ser so-
7 cio de la Empresa.- Actuará con función prorrogada -
8 hasta que se lo ratifique o reemplace y en este últi-
9 mo caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión
10 del cargo. Sus atribuciones y deberes serán los siguien-
11 tes: a). Manejar los dineros de la Empresa y realizar
12 toda clase de operaciones relacionadas con el objeto
13 social; d) Girar contra las cuentas corrientes u otras
14 de la Empresa; c) Ciudar bajo su responsabilidad los -
15 libros de contabilidad y sociales, actas y expedientes,
16 contratos y demás documentos de la Sociedad; d). Ce-
17 lebrar a nombre de la Compañía toda clase de contratos
18 quedando de esta forma la Empresa comprometida frente
19 a terceros; e) Comprar y vender bienes muebles, nece-
20 sitando para la compra, venta o hipoteca de inmuebles
21 la autorización de la Junta General; f). Presentar -
22 anualmente o cuando se lo requiera informe de activi-
23 dades y negocios sociales, incluyendo cuentas, balan-
24 ces y demás documentos que fueren necesarios; g) Ela-
25 borar el presupuesto anual y el plan de actividades -
26 de la Sociedad, sugiriendo ideas, experiencias y pro-
27 cedimientos para su mejor y más efectivo desempeño ;
28

U. Ximena

h) Escoger y contratar trabajadores para la Compañía ;
fijar sus remuneraciones de acuerdo con los lineamientos que se le den , conocer sobre sus pedimentos, separaciones o renunciaciones; i). Convocar a sesiones de la Junta General ; j). Comparecer a nombre de la Compañía sea esta actora o demandada ; k) .- Suscribir documentos y obligaciones que obliguen económica y pecuniariamente a la Empresa ; l). Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; ll) Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley, por los Estatutos o por lo dispuesto por la Junta General.- En caso de impedimento o ausencia , será reemplazado por el Subgerente General ,.- Actuaré como Secretario en las Juntas Generales.-

ARTICULO DECIMO CUARTO .- DEL SUBGERENTE GENERAL .- Se tendrá en todo a lo dispuesto para el Gerente General, cuando debe actuar por encargo , ausencia o impedimento de éste, durando dos años en su cargo.

ARTICULO DECIMO QUINTO .- REFORMA DE ESTATUTOS .- La Reforma de los presentes Estatutos será decidida por la Junta General expresamente convocada al efecto .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- DISOLUCION .- Si por resolución válida de la Junta General o porque llegaran a concurrir cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley, la Compañía tuviere que disolverse, la misma Junta Nombrará liquidadores y conocerá las cuentas -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

de liquidación.- ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- Todo cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios de las Compañías de Responsabilidad Limitada, las actas de esta Empresa se llevarán en hojas móviles escritas a máquina así mismo en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- CLAU S U L A T E R C E -

R A .- . . S U S C R I P C I O N . . . Y P A G O D E P A R T I C I P A C I O N E S .-

El socio señor André Gottlieb Haldemann suscribe mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, pagando ahora en numerario el cincuenta por ciento y obligándose a cancelar el saldo en el plazo máximo de un año.- El socio señor Michel Rowland suscribe mil doscientas participaciones de un mil sucres cada una, pagando ahora en numerario el cincuenta por ciento y obligándose a pagar el saldo en el plazo máximo de un año; el socio señor José Carrera Durán suscribe trescientas participaciones de un mil sucres cada una, pagando ahora el cincuenta por ciento y obligándose a cancelar el saldo en el plazo máximo de un año.- C L A U S U L A

C U A R T A .- N O M B R A M I E N T O S .- Los socios por unanimidad resuelven nombrar al señor André Gottlieb Haldemann para que desempeñe el cargo de Presidente, al señor Michel Rowland para el cargo de Gerente General y al señor Philippe Haldemann para el cargo de Subgerente General, quienes desempeñarán sus

[Handwritten signature]

funciones conforme lo disponen la Ley y los Estatutos.

En todo cuanto no estuviere aquí previsto, las partes se remiten a la Ley de la materia. Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo. firmado).-- Doctor Gustavo Carrera Durán.- Matrícula número mil-ochocientos.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fué íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe . - firmado) .

Señor André Gottlieb Haldemann . - Portador - del Pasaporte número trescientos sesenta y tres noventa y ocho veinte y ocho . Cédula Tributaria número cero ochenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro . - firmado).- Señor Ingeniero Michel Rowland Bressant . - Portador - de la Cédula de Identidad número ciento setenta cuatrocientos cuarenta y nueve novecientos ochenta y ocho guión seis .- Cédula Tributaria número ciento treinta y uno cero veinte.

firmado).- Doctor José Carrera Durán . - Portador de la Cédula de Identidad número ciento setenta trescientos cincuenta y ocho setecientos treinta y seis - guión ocho . - Cédula Tributaria número ochocientos treinta y tres mil ochocientos seis . - firmado).- Doctores Ximene

Moreno de Solines. Notaria Segunda del Cantón . -

DOCUMENTOS

HABILITANTES.



-6-

07

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

12

RESOLUCION N.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ANDRE HALDEMANN, de nacionalidad suiza, poseedor de la Visa de Inmigrante, válida hasta el 20 de enero de 1986, otorgada en la Dirección General de Extranjería el 24 de junio de 1985, y con Registro N. 15-6015-25031, para que en calidad de inversionista nacional invierta la suma de un millón quinientos mil sucres (S/. 1'500.000), en numerario, en la constitución de la compañía "AGROLEX CIA.LTDA.", cuyo capital social será de tres millones de sucres (S/. 3'000.000).

La Compañía AGROLEX CIA.LTDA., tendrá por objeto : "Dedicarse en la forma más amplia al cultivo, compra, venta, distribución, importación, exportación y en general producción y comercialización de todo tipo de legumbres, frutas cereales y demás productos agrícolas de cualquier especie.- Para el cumplimiento de estos objetivos y demás actividades agropecuario-comerciales que le sean antecedentes o consecuentes, podrá ejercer todos los actos y suscribir los contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas, así como también podrá realizar operaciones civiles mercantiles, financieras, laborales y de cualquier otra índole, quedando facultada inclusive para participar en otras compañías o negocios.- De manera muy particular, podrá dedicarse a la siembra, cultivo, comercialización y exportación de endivias".

La inversión que realizará el señor ANDRE HALDEMANN, por tener el carácter de nacional, carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse y de transferir al exterior las utilidades que generen sus inversiones, la presente autorización tiene vigencia hasta el 20 de enero de 1986, fecha de validez de la Visa.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

10 ENE. 1986

CERTIFICA
ES COPIA LO CERTIFICO

[Firma]
García
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

[Firma]
Milton Cavallos Rodríguez,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

PROTOCOLIZACION

DE LA RESOLUCION NUMERO SETECIENTOS TRES. DICTADA POR EL-
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. A FAVOR-
DEL SEÑOR MICHEL ROWLAND BREPSANT. CUANTIA: INDETERMINADA

RESOLUCION NUMERO SETECIENTOS TRES. EL SUBSECRETARIO DE-
COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-
CION. EN USO de las facultades que le confieren los Decre-

tos Supremos Números setecientos ochenta y nueve, de on-
ce de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, mil
ochocientos setenta y cinco de veintisiete de septiembre

de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto
Supremo Número novecientos setenta y cuatro, de treinta-
de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado me-

diante Decreto Supremo Número novecientos-A, de diez de
Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declara-
ción Número setecientos ochenta, de veintisiete de Noviem-

bre de mil novecientos setenta y nueve, efectuada por el
señor MICHEL ROWLAND BREPSANT, de nacionalidad francesa,
la documentación correspondiente que reposa en los archi-

vos de este Ministerio, R E S U E L V E : AUTORIZAR al se-
ñor MICHEL ROWLAND BREPSANT, de nacionalidad francesa, re-
sidente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demos-

trado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante
diez - seis , otorgado el doce de enero de mil novecien-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

setenta y tres, por la Dirección General de Asuntos
 Consulares y Extranjería con Registro Número uno-quinien-
 tos cincuenta y cuatro-mil cuarenta y nueve, para que in-
 vierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la
 constitución, aumentos de capital, compra de acciones, par-
 ticipaciones o derechos de Compañías constituidas o por-
 constituirse en el Ecuador. - El señor MICHEL ROWLAND
 BREPSANT, que tendrá la calidad de inversionista nacional
 conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
 Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente auto-
 rización las veces que fuere necesario para lo cual, en
 cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Reso-
 lución, conferida por el Notario Público. - DISPONER que
 la presente Resolución sea protocolizada en una de las
 Notarías Públicas del País. - COMUNIQUESE. - Dado en
 Quito, a catorce de Diciembre de mil novecientos seten-
 ta y nueve. - CERTIFICA. - firmado) Economista Wilson
 Flores Jácome, SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION,
 Encargado. - firmado) Jorge Rivera O., Director Nacio-
 nal Administrativo, Financiero Encargado. - RAZON DE
 PROTOCOLIZACION : El día de hoy en la Notaría Décimo Pri-
 mera a mi cargo, en una foja útil protocolizo la Resolu-
 ción que antecede. - Quito, a quince de Diciembre de
 mil novecientos setenta y nueve. - firmado) Doctor Ro-
 drigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero. - sigue
 un sello.- Se protocolizó ante el Doctor Rodrigo
 Salgado Valdez, cuyo archivo se encuentra actual-
 mente a mi cargo, en fe de ello confiero esta --

W. Salgado

QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a

ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. firma-

do. Doctor Rubén Darío Espinosa I. Notario Décimo Pri-

mero del Cantón. (Hay un sello).- BANCO AMAZONAS .-

Quito, 19 de diciembre de 1985. Certificamos que hemos

recibido los siguientes aportes en dinero efectivo pa-

ra depositar en la Cuenta de Integración de Capital de

la Compañía AGROLEX CIA. LTDA. abierta en nuestros li-

bros:

Accionistas	Valor Depositado
-------------	------------------

André G. Haldemann	\$ 750.000,00
--------------------	---------------

Michel Rowland	600.000,00
----------------	------------

Gustavo Carrera	150.000,00
-----------------	------------

TOTAL	1.500.000,00
-------	--------------

En consecuencia, el total de la aportación es de un mi-
llon quinientos mil sucres suma que será devuelta una

vez constituida la Compañía a los Administradores que

hubieren sido designados por ésta, después que la Super-

intendencia de Compañías nos comunique que la antes men-

cionada Compañía, se encuentra debidamente constituida,

y previa entrega a nosotros del nombramiento del Admi-

nistrador, con la correspondiente constancia de su ins-

cripción, es decir, a la vista de estos documentos. fir-

ma autorizada. firmado).- Ilegible. *U*

Se otor-



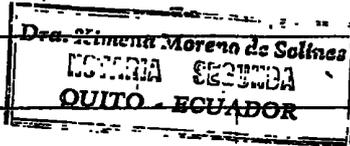
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

gó ante mí, y en fé de ello confiero esta PRIMERA

COPIA, certificada en Quito, a trece de enero de mil -
novecientos ochenta y seis.

Ximena Moreno de Solines

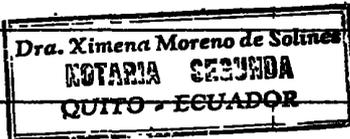
Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON



RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superinten-
dente de Compañías en su Resolución No. 86-1-2-1-00200
de fecha 18 de Febrero de 1986, tomé razón de la apruba-
ción constante en dicha Resolución, al margen de la Es-
critura de Constitución de "AGROLEX CIA. LTDA.", otorgada
ante mí el 10 de Enero de 1986.
Quito, 21 de Febrero de 1986.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



W...

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución

número doscientos, de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de diez y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 278 del Registro Mercantil, tomo 117. Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "AGROLEX CIA. LTDA.", otorgada el 10 de Enero de 1986, ante el Notario Segundo de este Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se fijó un extracto signado con el número 207.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1648.- Quito, a veinte y uno de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-



J. J. García
Dr. J. J. García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO